



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 517-2024  
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, mediante **Resolución Municipal Nro. 503 - 2024**, de fecha 23 de septiembre del 2024, el Concejo Municipal del cantón Morona resolvió: **“POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO MORONA-EP, EN PRIMER DEBATE, CON EXCEPCIÓN DEL**



**NUMERAL 10 DEL ART. 3”**

**Que**, mediante Memorando Nro. **GMCM-CCM-2024-1213-M**, de fecha 03 de octubre de 2024, suscrito por el Abg. Nelson Marcelo Jaramillo Rivadeneira, **CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA**, solicita se inserte dentro del orden del día para la sesión ordinaria de Concejo Municipal, a llevarse a cabo el día 7 de octubre del 2024 el punto: Conocimiento análisis y resolución PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO, MORONA EP.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha 07 de octubre de 2024, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO MORONA-EP, EN SEGUNDO DEBATE”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO MORONA-EP, EN SEGUNDO DEBATE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 07 de octubre de 2024 .**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**